

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO SAP 0022-2014 MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN TONELADAS
LTP 2014



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 388 DE 2014, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 1 ABR. 2014

R. EXENTA. N° **917** _____

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 022-2014 de fecha 26 de marzo de 2014 lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 3789 de 2013 y N° 388 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, se establecieron las toneladas asignadas a los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A, inscritas el Registro Público que lleva esta Subsecretaría, a ser extraídas durante el año 2014, en las respectivas unidades de pesquería.

Que mediante Resolución Exenta N° 388 de 2014, se modificó la resolución antes mencionada, en lo relativo a las pesquerías pelágicas que en ella se indican.

Que informe técnico que sirvió de fundamento a la resolución modificatoria omitió los cambios asociados a la unidad de pesquería de sardina española de la III y IV Región, respecto del armador ORIZÓN S.A., por lo que corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 388 de 2014.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 388 de 2014, que modificó el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3789 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que estableció las toneladas asignadas a los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A, inscritas el Registro Público que lleva esta Subsecretaría, a ser extraídas durante el año 2014, en el sentido de reemplazar toneladas asignadas al armador que se indica en la unidad de pesquería de sardina española de la III y IV Regiones, por las siguientes:

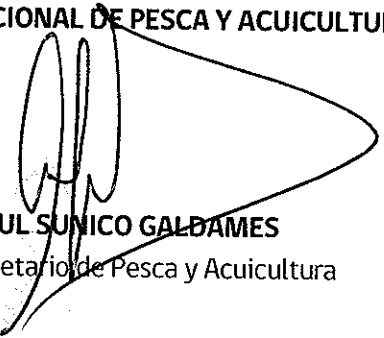
Sardina española III-IV Regiones

TITULAR LTP	COEFICIENTE	ENE-OCT	NOV-DIC	TOTAL
ORIZON S.A.	0,2553535	169,810	8,937	178,747

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



ICG/CGS

